

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1.- Oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Ministerio De Transporte y a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que en virtud de lo establecido en el numeral 4º del artículo 43 del Código General del Proceso, se sirvan informar a este Despacho lo solicitado por el demandante.

2.- En cuanto a la petición elevada en el numeral tercero, la apoderada deberá indicar el nombre de cada una de las entidades donde pretende que se haga efectiva la medida de embargo.

En cuanto al embargo de los bancos o entidades financieras, la petente deberá estarse a lo resuelto en el auto de fecha 29 de agosto de 2017.

3.- Negar la solicitud de ordenar que se registre a la demandada en la base de datos de deudores morosos del Estado, como quiera que dicha obligación recae en cabeza de los representantes legales o quien haga sus veces, de cada una de las entidades estatales donde la demandada se encuentre en mora.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 25 de abril de 2022 a las 8:00 de la mañana,  
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 12.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

IBR

Firmado Por:

**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a6650a7804d32ae8bebe72b70f0bbfbc4fe78764f73b9eef4b6e510c6cf4d9c**

Documento generado en 24/04/2022 07:26:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**